desempeño de dos puestos de trabajo en el sector público; y en consencuencia, se confirman los actos administrativos impugnados por ser conformes a Derecho».

Sevilla, 2 de julio de 1990.- El Secretario General, Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Falla de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 581/88, interpuesto por doña Francisca Saborida Romero, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus prapias términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contenciaso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 581/88 cuyo pranunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Da Francisca Saborido Romero contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de pracedencia».

Sevilla, 2 de julio de 1990. – El Secretario General, Rafael Benavente García.

 RESOLUCION de 2 de julia de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de lo Sentencia dictado en el Recurso núm. 582/88, interpuesto por doña Ana María Fuentes Muñoz, en materia de incampatibilidades.

Para general conocimienta se hace público en sus propios términos el Falla de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de la Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolvienda el Recurso núm. 582/88 cuyo pranunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimor y desestimomos el presente recurso interpuesto por Da Ana M. Fuentes Muñoz contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin castas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de pracedencia».

Sevilla, 2 de julio de 1990.— El Secretario General, Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 2 de julia de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 633/88, interpuesto por don Gonzalo Bentabol Moreno en materia de incompatibilidodes.

Para general conocimiento se hace público en sus propias términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 23 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resalviendo el Recursa núm. 633/88 cuya pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Follo: «Se desestima el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Taboada Camacho, en nombre y representación de D. Gonzalo Bentabol Romero, contra la resolución de la Consejería de Gobernación de fecha 8 de febrero de 1988, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la de 20 de febrero de 1987 que denegó la compatibilidad entre los puestos de Director del Dispensaria de Enfermedades del Tárax de Málaga y Médico Especialista de Pulmón y Corazón en Ambulatorio de la RASSA, cuyas resoluciones se declaran ajustadas a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes».

Sevilla, 2 de julio de 1990.— El Secretario General, Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 2 de julia de 1990, de la Secretaria General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recursa núm. 673/88, interpuesto por dan Rofael Fernández del Pino, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propias términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 30 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso num. 673/88 cuya pronunciamiento es del siguiente tenar literal:

Fallo: «Se desestima el recurso interpuesto por el Procurador D. Rafael García Valdecasas Ruiz, en representación de D. Rafael Fernández del Pino, contra la resolución de 14.1.88, que en reposición confirma la de 30.1.87, expediente 1470, sobre incompatibilidad, que declaró incompatible los puestos de trabajo del recurrente como Jefe de Negociado de Personal y Régimen Interior del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Málaga, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y su puesta público secundaria camo Asistente Social del Hogar del Pensionista de la Seguridad Social, dependiente de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social. Cuyas resolucianes se encuentran ajustadas a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes».

Sevilla, 2 de julio de 1990.— El Secretario General, Rafael Benovente García.

RESOLUCION de 2 de julia de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, par la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 684/88, interpuesto par don Evelio Muñaz de la Calle, en materia de incampatibilidades.

Para general conocimienta se hace público en sus propias términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superiar de Justicia de Andalucía, résolviendo el Recurso núm. 684/88 cuya pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto don Don Evelio Muñoz de la Calle contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempa, con certificación de esta sentencio para su cumplimiento, devuélvase el expediente odministrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 2 de julio de 1990.- El Secretario General, Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 702/88, interpuesto por don Aurelio López de la Cova Gallo, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 30 de marzo 1990, por la Sala de la Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunol Superior de Justicia de Andolucía, resolviendo el Recurso núm. 702/88 cuyo pranunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Se desestima el recursa Cantencioso-Administrativo interpuesta par Don Aurelio López de la Cava Gallo, contra la resolución de la Cansejería de Gobernación de la Junta de Andalucía que, por vía del silencia administrativo desestimá el recurso de reposición formulado por el recurrente contra la dictada por el mismo órgana el día 21 de actubre de 1987, por la que autorizando la compatibilidad de su puesto de trabajo en el sector público como Médico Especialista en Ambulatorio del S.A.S. en Linares [Jaén], con la actividad privada en consulta particular se le denegía compatibilidad con el puesto de trabajo como Médico Titular en Caso de Socorro de dicha localidad; y en consecuencia se confirman las resoluciones impuganadas por ser conformes a Derecho.

Sevilla, 2 de julio de 1990.- El Secretario General, Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 706/88, interpuesto por don Esteban Cotrina de Luna, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimienta se hace público en sus propias términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 6 de abril de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 706/88 cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Se desestima el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Don Fernando Bertos García, en nombre de Don Esteban Cotrina de Luna, contra la Resolucián de la Cansejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de fecha 2 de febrero de 1988, desestimatoria del recurso de reposición formulado por el recurrente contra la dictada por el mismo órgano el día 15 de abril de 1987, sabre declaración de incpompatibilidad; y en consecuencia se confirman los actos administrativos impugandos por ser ajustados a Derecho».

Sevilla, 2 de julio de 1990.- El Secretario General, Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publico el Fallo de la Sentencia dictada en el Recursa núm. 709/88, interpuesto par don Vicente Gil Moya, en materia de incampatibilidades.

Para general conacimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 30 de Marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolvienda el Recurso núm. 709/88 cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Se desestima el recurso interpuesto por don Vicente Gil Moya, contra la resolución de 8.2.88, de la Consejería de Salud que denegó recurso de reposición contra el acuerdo de 15 de abril de 1987, que le denegaba compatibilidad entre los puestos de trabajo de Médico de Ambulatorio de la RASSA y de profesor de centro de Formacián Profesional. Cuyos actas se encuentran ajustados a Derecho. Sin expresa imposición de castas a ninguna de las partes».

Sevilla, 2 de julio de 1990.- El Secretario General, Rafael Benovente García.

RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General pora la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 748/88, interpuesto por don Alfonso Montilla Rullán, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace pública en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 30 de abril de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resalviendo el Recurso núm. 748/88 cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Se desestima el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto par el Procuradar don Carlos Alameda Ureña, en nombre de don Alfonso Montilla Rullán, contra la resolución de la Consejería de Gobernacián de la Junta de Andalucía que por silencio administrativo desestimó el recurso de reposición formulado por el recurrente contra la dictada por el mismo órgano el día 2 de junio de 1987, sobre declaración de incompatibilidad; y en consecuencia se confirman los actos administrativos impugandos por ser ajustados a Derecho».

Sevilla, 2 de julio de 1990.- El Secretario General, Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 780/88, interpuesto por don Raimunda Villanueva Almendros materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 30 de Abril de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 780/88 cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Se desestima el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Don Alfonso Calvo Murillo, en nombre de Don Raimundo Villanueva Almendros contra la resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía que, por silencio administrativo, desestimo el recurso de repasición formulado por el recurrente contra la dictada por el mismo órgano el día 2 de junio de 1987, en virtud de la cual se le denegaba la compatibilidad de sus dos puestos de trabajo en el sector público; y en consecuencia se cofirman dichas resoluciones por ser canformes a Derecho.

Sevilla, 2 de julio de 1990.- El Secretario General, Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, par la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recursa núm. 797/88, interpuesto par don Juan Pedro de Luno Ximénez de Enciso en materia de incompatibilidodes.

Para general conocimiento se hace público en sus propias términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 6 de abril de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recursa núm. 797/87 cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Se estima el recurso interpuesto por don Juan Pedro de Luna Ximénez de Enciso, contra la resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 4 de marzo de 1988, desestimatoria de recurso de reposición contra otra resolución de 2 de septiembre de 1987 que denegó al recurrente la compatibilidad solicitada entre las actividades de Médico Jefe de Cupo de Ambulatorio de la RASSA en Málaga y de Médico Jefe de la Sala en el Hospital Provincial de Málaga. Anulando dichas resoluciones por ser contrarias a Derecho y declarando compatibles ambos puestos de trabaja siempre que se desempeñen a tiempo parcial. Ordenando se reponga al actor como Jefe del Servicio de Cirugía en el Hospital Civil de Málaga, con abono de las retribuciones dejadas de percibir desde la fecha del cese hasta aquélla en la que se lleve a efecto la readmisión. Con los intereses legales de dichas cantidades en la forma y con los requisitos establecidos en el Fundamento Sexta de esta resolución. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes».

Sevilla, 2 de julio de 1990.- El Secretaria General, Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 823/88, interpuesto por don Rafael Gómez Aracil, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 30 de abril de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolvienda el Recurso núm. 823/88 cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Se desestima el recurso interpuesto por Dan Rafael Gómez Aracil, contra la resolución de 4 de marzo de 1988 del Viceconsejero de Gobernación de la Junta de Andalucía que desestimó recurso de repasición contra la de 14 de octubre de 1987 denegando al recurrente la compatibilidad de su actividad de funcionario público can la actividad privada como Aparejador en la construcción de una vivienda en la Urbanización «El Lagarejo». Declarando ajustado a Derecho el acto recurrido. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes».

Sevilla, 2 de julio de 1990.- El Secretario General, Rafael Benavente García.